

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0258 /2012**  
La Paz, 23 de febrero de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico RRHH 0030/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, bajo referencia Informe Perfiles Genéricos de Cargo – Gestión 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Nº 1600, señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE Nº 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en su Artículo 9 la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, señala que “El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos”.



Que, el párrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, establece que "La información sobre remuneración utilizará como instrumentos básicos de la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad".

Que, el Artículo 26 del Reglamento al Estatuto del Funcionario Público, define a la remuneración como el pago en dinero que se otorga al servidor público por el desempeño real y efectivo de sus funciones, enmarcada en la escala salarial y las planillas presupuestarias aprobadas por la entidad y el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 19 de julio de 2010, emite la Resolución Bi Ministerial N° 002/2010, donde se aprueba y pone en vigencia la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, misma que está conformada por 109 casos, distribuidos en 20 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs. 991.104,00 (Novecientos noventa y un mil ciento cuatro 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 11.893.248,00 (Once millones ochocientos noventa y tres doscientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos), financiado con Recursos Específicos.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB – SAP, asimismo en el Artículo 11 establece que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. cuyos objetivos son:

a) Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario.

b) Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 1134, de fecha 08 de febrero de 2012, Reglamenta la aplicación de la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012.

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 1134, define el nivel de remuneración del personal eventual, asimismo en su Artículo 24 la Contratación de Consultorías.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, el Informe RRHH 0030/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, concluye que en base al análisis, sugerencias y consenso realizado entre miembros de las distintas



Direcciones que conforman la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se pone a conocimiento y consideración los resultados alcanzados sobre la propuesta de perfiles genéricos de cargos. Asimismo señala que los nuevos parámetros sugeridos permitirán viabilizar y dar oportunidad a nuevos postulantes que deseen ingresar a la ANH y el desarrollo de programas de capacitación y entrenamiento de nuevos profesionales podrá ser considerado y convalidado con experiencia mínima general requerida, para los niveles: Asistente Técnico 1 y Asistente Técnico 2, con el propósito de satisfacer la creciente necesidad de nuevos profesionales, los cuales pueden desarrollarse y especializarse en el proceso regulatorio inherente al sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere el apoyo de profesionales que permitan aportar sus conocimientos y experiencia adquirida en el sector hidrocarburos, se ve en la necesidad de contratación de profesionales que cumplen con los perfiles mínimos necesarios, para dar cumplimiento a la programación de operaciones establecida y aprobada para la presente Gestión.

Que, el Informe Legal 0254/2012, de fecha 23 de febrero de 2012, concluye que toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, la Propuesta de Perfiles Genéricos de Cargos Gestión 2012, corresponde su aprobación, dejando sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

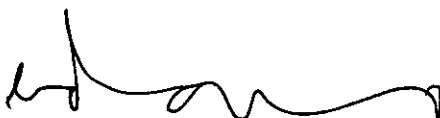
**PRIMERO:** Aprobar los Perfiles Genéricos de Cargos Gestión 2012, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente resolución, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

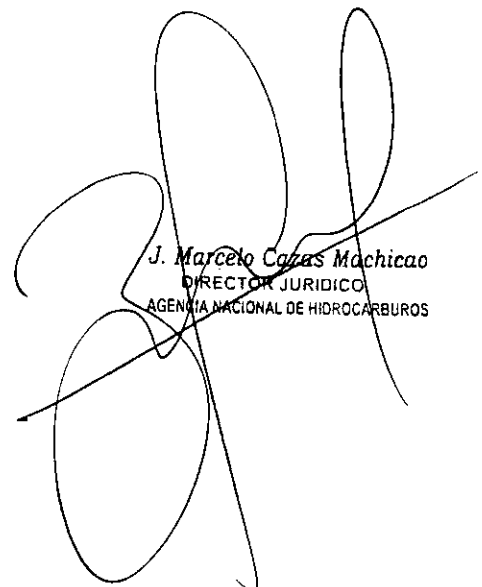
**TERCERO:** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de implementar y aplicar la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

